FISCALÍA Fecha emisión PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL Código FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE FGN-MP03-F-22

DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Vereda Alvarado del Municipio de Copacabana, Antioquia, 16 de febrero de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Quinto (e) – Doctor Jorge Luis Hernández Gómez

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Sandra Milena Monsalve Rodríguez

Bloque: Bloque Pacífico y Héroes del Chocó

Postulado: Rodrigo Zapata Sierra

ID Bien: 103155

Tipo de bien: Inmueble

Descripción del bien: Predio rural **Identificación del bien:** 012-67830

Dirección del bien: Edificio Jiménez P.H. - Apartamento Primer piso

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Vereda Alvarado del Municipio de

Copacabana, Antioquia

Entidades que participan en la diligencia: FRV — Dirección Territorial Antioquia, Equipo de Administración de Bienes, la doctora Dolly Amparo Restrepo Gallego, C.C. No. 41.914.239; Gerencia de Gestión Predial y Comercialización, El Topógrafo Wilson Edgardo Osorio Solano, C.C. No. 11.255.799

Magistratura que ordena el secuestro: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala de Justicia y Paz

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 28 de septiembre de 2020

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos): Fernando de Jesús Deossa Sánchez, identificado con la C.C. No. 15.433.269 teléfono 313 7693629

2			PI	ROCESO	JUSTICIA TRANS	ICIONAL		
		Código						
الح	FORI	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						
FISCALÍA	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 7	FGN-MP03-F-22	

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En la Vereda Alvarado del Municipio de Copacabana-Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021) siendo las diecinueve horas del día (19:00 p.m..), la suscrita Fiscal 155 Seccional adscrita al Despacho Quinto de la Dirección de Justicia Transicional, SANDRA MILENA MONSALVE RODRÍGUEZ, en asocio de los funcionarios LUZ MERY BASTIDAS HERNÁNDEZ, JEAN PIERRE ORDÓÑEZ DE VALDES, Y DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLOREZ, Asistente de Fiscal II, Técnico Investigador IV y Técnico Investigador I, respectivamente, junto con los funcionarios arriba descritos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el predio rural denominado jurídicamente Edifico Jiménez P.H. Apartamento primer piso (La Margarita I), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz con sede en Medellín, doctor Olimpo Castaño Quintero, en audiencia celebrada el 28 de septiembre de 2020, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue acopiado por el Decreto 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor Fernando de Jesús Deossa Sánchez, identificado con la C.C. No. 15.433.269, quien ocupa el predio en

50			PI	ROCESO	JUSTICIA TRANS	ICIONAL	
		Código					
25	FOR	MATO AC	TA DE	SECUE	STRO DE INMI	UEBLE	FGN-MP03-F-22
FISCALÍA	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 7	101111111001 ==

calidad de propietario, voluntariamente nos permitió el ingreso al inmueble, y se le informó de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Dado lo anterior, adujo: "yo soy propietario de este bien desde hace 13 años y me escrituraron en el año 2012, este inmueble estaba muy acabado y yo lo levanté, me lo vendió el señor Juan Diego Jiménez Castañeda, hijo de la señora Libia Castañeda, quien era la propietaria del predio La Sierra para la época, y yo les trabajaba como Mayordomo de la mencionada finca. Mi hogar se conformaba por mi esposa y dos (2) hijas menores de edad, en el año 2011, mi esposa falleció de un infarto intestinal, entonces, me tocó sólo la responsabilidad y obligación de sacarlas adelante, a hoy mi hija menor tiene 14 años, adquirí este bien con dinero trabajado, parte de dinero que tenía en el Fondo de Cesantías Protección por concepto de Cesantías, liquidación de trabajo con la señora Libia Castañeda y unos ahorros. Actualmente me desempeño como trabajador independiente, en la actividad de jardinero y alcanzo a tener un sueldo mínimo en épocas normales, no de pandemia, a hoy el salario es más bajo, solicito muy respetuosamente se estudie mi situación económica, familiar y sobre todo la que se vive en el mundo "La Pandemia", y que siempre he sido un hombre trabajador, adquirí este bien con mucho esfuerzo, no solo tengo obligaciones con mis hijas sino que mi madre es una persona adulta que tiene 82 años y hay que colaborarle económicamente. En época de pandemia la situación es dura, el trabajo disminuyó muchísimo, y las obligaciones hay que cumplirlas, espero que me puedan ayudar con esta situación, es muy duro que después que uno compró con sacrificio sus cosas, con la ilusión de dejarle algo a sus hijos y ahora quedarse uno sin nada. Soy una persona que terminó solamente la primaria y que desde que la terminé solo me he dedicado a trabajar en las labores del campo, esta es mi única propiedad, y podría pagar de arriendo una suma de

2			PF	ROCESO	JUSTICIA TRANS	ICIONAL	3
					Table 1 To 1 To 1 To 1		Código
36	FORI	MATO AC	TA DE	SECUE	STRO DE INMI	FGN-MP03-F-22	
FISCALÍA	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 7	1011 1111 00 1 ==

\$50.000, para no incumplir con el contrato, se debe mirar que este apartamento el acceso es difícil no hay transporte público, entonces un transporte del pueblo acá nos cobra \$30.000 ó \$35.000."

Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo del técnico designado por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 012-67830, documento que obra en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos y área en la diligencia previa de alistamiento, la cual se llevó a cabo durante el 23 de abril de 2018.

- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Predio rural ubicado en la Vereda Alvarado del Municipio de Copacabana – Antioquia, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-67830
- 2. ÁREA JURÍDICA: Lote de Terreno 359m² y 82.49m² de área construida
- 3. ÁREA CATASTRAL: área construida de 82.49m² en un lote de terreno con un área de 359m² de los cuales le corresponde el 46.8% de copropiedad que equivalen a 168.012m².
- 4. LINDEROS: Según escritura pública No.287 del 15 de marzo de 2012 señala que los linderos del predio son: por encima con la propiedad de Manuel Agudelo, por otro costado con propiedad de Ana Agudelo, por otro costado con callejón de servidumbre, por debajo con el terreno sobre el cual se levantó el edificio, y por encima, con la losa de dominio común que lo separa del segundo piso.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

Se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Copacabana, Vereda Alvarado, se accede al predio por la vía que conduce a la Vereda Alvarado

3			PF	ROCESO	JUSTICIA TRANS	ICIONAL				
		Código								
	FOR	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE								
FISCALÍA	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 7	FGN-MP03-F-22			

El predio consta de un apartamento ubicado en el primer piso, así:

Construcción No.1.

			E.	STA	DO	PAREDES	E	STAD O	C	UBIERTA	ESTADO		CAR	PINTERIA	ES	TADO	2
CONSTRUC CIÓN	ESPACIO	PISOS	В	R	м		В	R	м		В	R	м		В	R	м
	Sala		X		-		\vdash	X		Entrepis	X	<u> </u>	<u> </u>		X		
	Habitación 1	7	X			1		X		o en	X				X		
	Habitación 2		X			Pañetada		X		plaça	X				X		
C	Habitación 3	Cemento	X			S y		X		de	X				X		
Construcci ón No.1	Baño		X			pintadas		X		concret	X			Metálica	X		
OII NO.1	Cocina		X					X		0	X				X		
	Patio	Daldaca	X				X				X				X		
	Zona de lavado	Baldosa Adobe	x			Bloque	х			N/A	x			X			

El área construida corresponde a la casa de habitación con puerta de acceso principal metálica, ventana con reja y vidrio, un baño con piso en cerámica paredes enchapadas con unidad sanitaria y lavamanos cuenta con división de baño en acrílico y aluminio, cocina con mesón en acero, un área de patio y zona de lavado con lavadero y tanque en granito.

SERVICIOS PÚBLICOS: El predio cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos domiciliarios de energía y agua por este servicio no se cancela ningún valor ya que es conducida desde un pozo a la vivienda directamente dentro del predio, para el alcantarillado se emplean pozos sépticos.

6. ESTADO DEL BIEN: En buen estado de conservación

7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN: Vivienda de su propietario

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 012-67830, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por la doctora DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO, identificado con la cedula de ciudadanía

दं			PI	ROCESO	JUSTICIA TRANS	CIONAL	
		Código					
	FOR	FGN-MP03-F-22					
FISCALÍA	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 7	

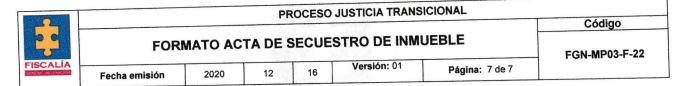
No. 41.941.239, profesión Administradora Financiera a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó: "De acuerdo a la situación especial manifestada por el señor Fernando de Jesús Deossa Sánchez, se le deja el bien en comodato precario por el termino de 2 meses, mientras reajusta su situación económica para proceder a legalizar la ocupación"

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACION A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicado en el Edificio del Café, Piso 14, Carrera 49 No. 50-21 de la ciudad de Medellín, teléfono 7965150 ext. 4282, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con técnico: Si (X) No (___)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (/) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Boletín Catastral
- (/) Plano Cartográfico)



(/) Escritura Pública No.

OBSERVACIONES:

EL ocupante del predio señaló que no considera que sus derechos hayan sido conculcados por parte de los miembros de esta comisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las veinte horas y y veinte minutos del día (20:20 p.m.).

esnandod **OCUPANTE: FERNANDO DE JESÚS DEOSSA SÁNCHEZ** C.C. No. 15.433.269 oco Ker FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Nombre y apellido: DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO

Cargo: Contratista Teléfono: 3137834427

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-Equipo de Gestión Predial y Comercialización

Nombre y apellido: WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO

Cargo: Técnico Topógrafo Teléfono: 3144767428

FISCAL 155 SANDRA MILENA MONSALVE RORÍGUEZ

ASISTENTE DE FISCAL II LUZ MERY BASTIDAS HERNÁNDEZ

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI Nombre y apellido: JEAN PIERRE ORDÓÑEZ DE VALDÉS

Técnico Investigador IV

Funcionario de Policia Judicial- Apoyo Técnico CTI

Nombre y apellido: DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLÓREZ

Técnico Investigador I